

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****AUTO No. 366****( 14 OCT 2014 )**

“Por el cual se efectúa Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO****Antecedentes:**

Que mediante la Resolución 0216 del 01 de marzo del 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó un levantamiento de veda para la especie de palma denominada palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*), para el proyecto “*Central Hidroeléctrica Cucuana*”, en jurisdicción del municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima, a cargo de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP-EPESA, identificada bajo el NIT.800249860-1.

Que mediante el radicado 4120-E1-26816 del 08 de agosto del 2014, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP-EPESA, identificada bajo el NIT.800249860-1, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el documento denominado “*Segundo Informe de Evaluación y Seguimiento a las medidas de compensación por tala de individuos de palma de cera- Proyecto Central Hidroeléctrica Cucuana*”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en razón a la información presentada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP-EPESA, mediante radicado 4120-E1-26816 del 08 de agosto del 2014, consideró:

**Fundamentos Jurídicos:**

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que mediante la Ley 61 del 16 de septiembre de 1985, se declaró la palma de cera (*Ceroxylom Quindiuense*), como árbol nacional y símbolo patrio de Colombia y se prohíbe la tala de manera indefinida en todo el territorio nacional.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución 0216 del 01 de marzo del 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó un levantamiento de veda para la especie de palma denominada palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*), para el proyecto “Central Hidroeléctrica Cucuana”, en jurisdicción del municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima, a cargo de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP-EPISA, identificada bajo el NIT.800249860-1.

**Consideraciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:**

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención de las especies vedadas, cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada la Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP- EPISA, identificada bajo el NIT.800249860-1 y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente en uso de sus competencias, evaluar la información presentada mediante el radicado 4120-E1-26816 del 08 de agosto del 2014.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emite el Concepto Técnico No. 0168 del 01 de octubre del 2014, el cual evalúa la información presentada, en los siguientes términos:

“(…)

**2 CONSIDERACIONES**

**2.1 Localización**

*Las medidas de compensación implementadas por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP- EPISA en el Proyecto Central Hidroeléctrica Cucuana*

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

se localizan en dos puntos de captación de agua sobre los ríos San Marcos y Cucuana y sus correspondientes vías de acceso.

### 3 ESTADO DE CUMPLIMIENTO Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

La Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP- EPSA hace entrega del segundo informe de avance de las actividades que dan cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Resolución No. 0216 del 01 de marzo de 2012. Realizada la revisión del documento soporte, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos efectúa las siguientes consideraciones:

RESOLUCIÓN 0216 DEL 01 DE MARZO DE 2012	
OBLIGACIONES	
<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> La empresa de Energía del Pacífico EPSA S.A. ESP debe incluir en la "ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN DE COMPROMISOS FORESTALES DE COMPONENTE BIÓTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y LICENCIA AMBIENTAL", procesos de conectividad o fases de restauración ecológica de las manchas, relictos vegetales o procesos sucesionales de la cobertura vegetal aledaña o no al área de conectividad (conectividad de hábitats, áreas protegidas y/o restauración ecológica).</p>	
<p><b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b></p>	<p>La empresa está desarrollando un proceso experimental de restauración en un relicto de bosque altoandino dentro del Plan de Compensación con un programa de investigación forestal denominado "Evaluación e implementación de la regeneración natural como estrategia de restauración ecológica dentro de una mega parcela permanente en el área de influencia del proyecto Central Hidroeléctrica Cucuana" ubicada en la vereda San Miguel (Predio Las Hermosas con un área total de dos (2) ha continuas, una hectárea en potrero y la otra hectárea en un fragmento de bosque altoandino adyacente al potrero, a 2.449 msnm con coordenadas 04°01'467"N y 075°36'511"W) liderado por el Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales- GIBDET de la Universidad del Tolima.</p> <p>Estos procesos de restauración se están realizando con un enfoque científico que tiene los siguientes objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluar la colonización de las especies en el área a restaurar a partir de la sucesión natural secundaria.</li> <li>2. Evaluar el efecto de borde desde la matriz antropogénica (área sembrada) hacia el fragmento de bosque natural.</li> <li>3. Evaluar la dinámica estructural del ecosistema que se presenta en una continua regeneración natural utilizada como estrategia de restauración ecológica.</li> <li>4. Evaluar la dinámica de la regeneración natural del fragmento de bosque como estrategia de restauración ecológica.</li> <li>5. Evaluar la diversidad florística del ecosistema que se presenta en una continua regeneración natural utilizada como estrategia de restauración ecológica, según la metodología planteada.</li> <li>6. Desarrollar un modelo matemático a partir de sistemas inteligentes que permita la optimización de la información disponible.</li> </ol> <p>En el desarrollo de esta compensación la empresa EPSA informa que ha realizado las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Selección y arrendamiento del predio por cuatro (4) años.</li> <li>- Construcción del aislamiento (cerco) de la megaparcela incluyendo la hectárea de potrero y la hectárea de bosque colindante.</li> <li>- Siembra de 1.100 individuos de palma de cera (Ceroxylon quindiuense) para lo cual se realizó la adecuación del terreno, se estableció el trazado de siembra (distribución y densidad), se efectuó el respectivo plateo y ahoyado y finalmente la siembra.</li> </ul>

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

<b>RESOLUCIÓN 0216 DEL 01 DE MARZO DE 2012</b>	
	- Actividades de mantenimiento: Se realizó en el mes de abril, cuatro (4) meses después de haber realizado la siembra, reemplazando 678 individuos de palmas con una mortalidad del 61,6%.
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	La empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P - . EPSA. está dando cumplimiento a la obligación teniendo en cuenta que está desarrollando un proyecto de investigación a través del monitoreo de la dinámica de la regeneración natural, la biodiversidad, la estructura del bosque y su comportamiento así como el efecto en la matriz antropogénica.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	A la fecha se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación.
<p><b>ARTICULO CUARTO</b> Las acciones de compensación deben basarse no solamente en actividades de reforestación tradicional sino profundizar en las propuestas de enriquecimiento de los bosques premontanos, específicamente en la zona de captación de Cucuana y San Marcos y los bosques de galería; promoviendo procesos de conectividad o corredores de bosques.</p> <p>Las acciones de compensación como aumento de la cobertura boscosa en el municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima, deben ser concertadas con la Corporación Autónoma del Tolima – CORTOLIMA, deben comprender específicamente acciones sobre las veredas ubicadas en el Núcleo del Río Cucuana: Yerbabuena, San Miguel, El Coco, Bruselas, El Diamante, San Pablo, San Jerónimo, Ayacucho, Agua de Dios, Guayabos y San Francisco y para el Núcleo del Río San Marcos en las veredas San Marcos, Paraíso y Agua de Dios; evitando utilizar especies comerciales y utilizar mejor especies nativas de importancia biológica como hábitats de fauna y flora silvestre diferente a la arbórea.</p>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<p>La empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P, ha desarrollado el enriquecimiento de la cobertura boscosa con individuos juveniles de las especies <i>Ceroxylon quindiuense</i> y <i>Alnus acuminata</i> en el municipio de Roncesvalles en tres zonas de captación, una de éstas en el núcleo del Río Cucuana en la vereda el Coco (predios Las Camelias y Santuario), otra en el núcleo del Río San Marcos en la vereda San Marcos (predios San José y El Carmen) y la tercera en la vereda Cucuanita (predios Brillante y Buenavista).</p> <p>A continuación se mencionan las actividades que La empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P ha realizado en cada uno de los seis (6) bosques:</p> <p>Vereda El Coco, predio Las Camelias: "Se realizó el total de las actividades de siembra y construcción de aislamiento el mes de octubre de 2013 un total de 1197 palmas de cera establecidas en un área de 7,7 hectáreas de bosques aisladas perimetralmente".</p> <p>Actividades realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuación del terreno e instalación del cerco</li> <li>- Enriquecimiento: "...En total se sembraron 1197 palmas de cera basadas en el protocolo entregado por la Universidad del Tolima, para este caso también se realizó la firma del acta de compromiso de conservación del bosque."</li> <li>- Actividades de señalización</li> <li>- Actividades de mantenimiento: Dentro de éstas se debe destacar "...la resiembra de 45 individuos de palma bajo las mismas condiciones de siembra inicial..."</li> </ul> <p>Vereda El Coco, predio Santuario:</p> <p>Actividades realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento: Terminado en el mes de enero de 2014 no se presentó un porcentaje de mortalidad alto menor al 10%, encontrando 30 palmas muertas y algunos individuos con quemaduras foliares especialmente los que se encontraban más</li> </ul>

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

**RESOLUCIÓN 0216 DEL 01 DE MARZO DE 2012**

cerca del borde del bosque. Las actividades que se contemplaron en este mantenimiento fueron: plateo, resiembra, fertilización, control de plagas.

Vereda San Marcos, predio San José: "En el mes de diciembre de 2012 se llevó a cabo la reforestación con 2400 palmas de cera y el aislamiento perimetral del Bosque un área de 15,4 hectáreas y primer mantenimiento con debido levantamiento cartográfico del bosque (ver anexo 3) se realizó la firma de las actas de compromiso debidamente firmadas por el propietario (ver anexo 4) información metodología reportada en el primer informe con radicado No. 4120-E1-41464."

Vereda San Marcos, predio El Carmen: "Se realizó el total de las actividades de siembra y construcción de aislamiento el mes de enero del 2013 un total de 1027 palmas de cera establecidas en un área de 6,6 hectáreas de bosque aisladas perimetralmente".

Actividades realizadas:

- Adecuación del terreno e instalación del cerco
- Reforestación (enriquecimiento)
- Actividades de señalización
- Actividades de mantenimiento: "Mantenimiento terminado en el mes de abril del 2014 no se presentó un porcentaje de mortalidad alto menor al 10%, encontrando 19 palmas muertas y algunos individuos con quemaduras foliares especialmente los que se encontraban más cerca del borde del bosque". Las actividades que se contemplaron en este mantenimiento fueron: plateo, resiembra, fertilización, control de plagas.

Vereda Cucuanita, predio Brillante: "Se realizó el total de las actividades de siembra y construcción de aislamiento el mes de febrero del 2013 un total de 300 palmas de cera establecidas en un área de 3,88 hectáreas de bosque aisladas perimetralmente".

Actividades realizadas:

- Adecuación de terreno e instalación del cerco
- Reforestación (enriquecimiento)
- Actividades de señalización
- Actividades de mantenimiento: "Mantenimiento terminado en el mes de abril del 2014 no se presentó un porcentaje de mortalidad alto menor al 10%, encontrando 4 palmas muertas". Las actividades que se contemplaron en este mantenimiento fueron: plateo, resiembra, fertilización y control de plagas.

Vereda Cucuanita, predio Buenavista: "Se realizó el total de las actividades de siembra y construcción de aislamiento el mes de febrero del 2013 un total de 196 palmas de cera establecidas en un área de 1,25 hectáreas de bosque aisladas perimetralmente".

Actividades realizadas:

- Adecuación de terreno e instalación del cerco
- Reforestación (enriquecimiento)
- Actividades de señalización
- Actividades de mantenimiento: "Mantenimiento terminado en el mes de abril del 2014 no se presentó pérdida, porcentaje de mortalidad 0%." Las actividades que se contemplaron en este mantenimiento fueron: plateo, resiembra, fertilización y control de plagas.

**OBSERVACIONES  
TÉCNICAS**

De acuerdo a la información reportada en el primer informe de seguimiento por la empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P y la correspondiente visita de verificación de campo realizada por el MADS

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

<b>RESOLUCIÓN 0216 DEL 01 DE MARZO DE 2012</b>	
	<p>entre el 13 y 15 de febrero de 2014, se constataron las actividades relacionadas con el enriquecimiento del bosque que la empresa viene desarrollando en cuatro (4) fragmentos de bosque alto andino, dos (2) en la vereda El Coco: Predio Las Camelias con 1.198 individuos en 7 ha y predio Santuario con 2.380 individuos en 15 ha y los dos (2) restantes en la vereda San Marcos: predio San José con 2.400 individuos en 15 ha y predio El Carmen con 1.080 individuos en 5 ha. De esta manera la suma de plántulas establecidas hasta esa fecha totalizaba 7.058 individuos quedando pendiente la siembra de 442 plántulas de palma de cera.</p> <p>En el segundo informe la empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P informa el proceso de enriquecimiento adelantado en otros dos fragmentos en la vereda Cucuanita (predios Brillante y Buenavista) sumando otras 496 plántulas de palma de cera con lo cual se alcanza e incluso supera la meta inicial de 7.500 palmas. Adicionalmente es destacable el enriquecimiento que se está realizando en los mismos fragmentos de bosque con la especie <i>Alnus acuminata</i> completando, según lo reportado en el informe, 800 individuos.</p> <p>Las acciones de enriquecimiento realizadas contribuyen al refuerzo poblacional de la especie <i>Ceroxylon quindiuense</i> en la región y además tienen repercusiones positivas a nivel de comunidades, ya que el incremento poblacional posibilita las interacciones naturales que tiene esta especie de palma con otras especies (microbianas, fúngicas, vegetales y animales) presentes en la zona y de esta manera contribuye al restablecimiento y/o fortalecimiento de la dinámica natural de los fragmentos de bosque enriquecidos.</p>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Cumple
<p><b>ARTÍCULO QUINTO</b> La empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP – EPSA, deberá contemplar en los informes de evaluación y seguimiento el Plan de Manejo Ambiental y Compensación, específicamente en el programa de compensación por tala de los individuos de palma de cera (<i>Ceroxylon quindiuense</i>), detalles, visitas y fotos de calidad, acompañamiento técnico, operativo o profesional a la evaluación de los niveles de supervivencia y propagación de los individuos trasladados y el enriquecimiento de bosques y demás actividades acordadas para el plan de manejo y compensación.</p>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<p>En el segundo informe de evaluación y seguimiento y en especial con respecto al Programa de Compensación de individuos de palma de cera se incluyeron evidencias (fotografías e información) donde se soporta el acompañamiento de operarios y/o profesionales durante los procesos de enriquecimiento de bosques y su respectiva señalización y mantenimiento.</p>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<p>La información aportada y sus respectivos anexos reflejan el trabajo conjunto que ha desarrollado la empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP con la colaboración y compromiso de la Fundación Proaves, la Universidad del Tolima Facultad de Ingeniería Forestal (Grupo GIBDET) y comunidades locales (Propietarios de predios, madres cabeza de familia, ayudantes de campo locales)</p>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	A la fecha se adelantan las acciones para el cumplimiento total de la obligación.
<p><b>ARTICULO SEXTO</b> La empresa de Energía del Pacífico EPSA S.A. ESP deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos un cronograma detallado para la evaluación y el monitoreo de las actividades de compensación, por el aprovechamiento de la palma de cera (<i>Ceroxylon quindiuense</i>); que comprenda una propuesta técnica de seguimiento y evaluación sobre las actividades de compensación, vinculada al Plan de Manejo y Compensaciones. Estas actividades principalmente deben ser concertadas y coordinadas con la Corporación Autónoma del Tolima CORTOLIMA, por considerarse el sector con mayor riqueza de especies de epífitas vasculares y no vasculares. Las actividades deben estar dirigidas a la formación de corredor biológico y restauración ecológica.</p>	

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN 0216 DEL 01 DE MARZO DE 2012	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	La empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos una propuesta técnica de seguimiento y evaluación de las medidas de compensación, con radicado No. 4120-E1-33147 del 1 de octubre de 2013, en la cual se incluye un cronograma para desarrollar las actividades de compensación y que le ha venido dando cumplimiento tal y como se evidencia en los dos informes de seguimiento que hasta la fecha ha presentado.
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	El avance de las diferentes actividades de compensación que se están realizando evidencia el cumplimiento del cronograma presentado por la empresa en el documento "Propuesta técnica de seguimiento y evaluación a las medidas de compensación contempladas en el Plan de aprovechamiento de 32 individuos de palma de cera".
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Cumple
<p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO</b> La empresa de Energía del Pacífico EPSA S.A. ESP deberá garantizar las actividades de seguimiento y evaluación por un período de cuatro (4) años, incorporando en lo posible a las comunidades y previendo alternativas de sostenibilidad para la restauración de la cobertura vegetal intervenida.</p> <p>Durante este período deberá remitir dos informes semestrales durante los dos primeros años de evaluación y dos informes anuales hasta cumplir los cuatro años de evaluación y seguimiento de las medidas de compensación por tala de individuos de palma de cera (<i>Ceroxylon quindiuense</i>). Se recomienda articular en lo posible con programas de investigación y educación en el área y/o con propagación de viveros locales conjuntamente con la autoridad ambiental o universidades regionales.</p>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	La empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP presentó el segundo informe dentro del plazo estipulado en la Resolución 0216 de 1 de marzo de 2012, donde da cuenta del avance en las actividades de compensación realizadas hasta la fecha así como su seguimiento y evaluación.
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	La empresa ha involucrado de manera directa a las comunidades locales en los procesos de restauración y enriquecimiento de bosques como se puede constatar en los registros fotográficos y actas de reforestación presentadas en el segundo informe. Así mismo, es importante destacar la coherencia, pertinencia y rigor científico en la propuesta de investigación que está desarrollando el Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales-GIBDET de la Universidad del Tolima.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	A la fecha se adelantan las acciones para el cumplimiento total de la obligación.

#### 4 EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Una vez evaluada la información contenida en el documento técnico "Segundo Informe de Evaluación y Seguimiento a las medidas de compensación por tala de individuos de palma de cera- Proyecto Central Hidroeléctrica Cucuana", remitida por la **Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA** en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0216 del 1 de marzo de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, considera que la empresa sí está cumpliendo con las obligaciones impuestas en la mencionada resolución.

De acuerdo con lo anterior, la **Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA** deberá allegar la siguiente información:

- 4.1** Remitir el siguiente informe semestral donde se evidencie la continuidad de las actividades tal como se ha venido realizando, hasta

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

*dar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en la Resolución 0216 del 1 de marzo de 2012.*

- 4.2** *Las muestras botánicas que se colecten durante el desarrollo del programa de investigación deberán ser depositadas en un herbario registrado ante el Instituto Alexander von Humboldt.*
- 4.3** *En cumplimiento del Artículo 70 del Decreto No. 1791 de 1996, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA deberá registrar la plantación de la especie palma de cera ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, bajo la denominación de plantación forestal protectora, en razón a que dicha plantación proviene de un proceso de enriquecimiento de bosque natural y de restauración, realizadas en el marco de las compensaciones establecidas por la Resolución No. 0216 del 01 de marzo de 2012.*

(...)”

Que en el mencionado Concepto Técnico No. 0168 del 01 de octubre del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señaló las obligaciones a cargo de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP- EPSA, identificada bajo el NIT.800249860-1, las cuales se indicarán en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

**Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:**

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.*

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”*

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “*Levantar total o parcialmente las vedas*”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**Artículo 1.** – Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Acójase en todas sus partes el Concepto Técnico No. 0168 del 01 de octubre de 2014, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, mediante el cual se evaluó la información presentada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP- EPSA, identificada bajo el NIT.800249860-1, para las especies afectadas por la obras del proyecto “*Central Hidroeléctrica Cucuana*”, en jurisdicción del municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima.

**Artículo 2.** – Que la Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP- EPSA, identificada bajo el NIT.800249860-1, deberá presentar en el próximo informe de seguimiento, monitoreo y control ambiental semestral la siguiente información:

- 1) Evidencia de la continuidad de las actividades, tal como se han venido realizando, hasta dar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en la Resolución 0216 del 1 de marzo de 2012.
- 2) Depositar las muestras botánicas que se colecten durante el desarrollo del programa de investigación, en un herbario registrado ante el Instituto Alexander von Humboldt.

**Artículo 3.** – Que la Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP- EPSA, identificada bajo el NIT.800249860-1, en cumplimiento del Artículo 70 del Decreto No. 1791 de 1996, deberá registrar la plantación de la especie palma de cera ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, bajo la denominación de plantación forestal protectora, en razón a que dicha plantación proviene de un proceso de enriquecimiento de bosque natural y de restauración, realizadas en el marco de las compensaciones establecidas por la Resolución No. 0216 del 01 de marzo de 2012.

**Artículo 4.** – Que el Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0216 del 01 de marzo de 2012, el presente acto administrativo y en general los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0046 y la normatividad ambiental vigente; darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**Artículo 5.** – Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP- EPSA, identificada bajo el NIT.800249860-1, en la Calle 15 No. 29B-30, Autopista Cali - Yumbo, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 6.** – Comunicar, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, a la Alcaldía de Roncesvalles - Tolima, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 8.** – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

14 OCT 2014

Dado en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

Proyectó:	Johana Martínez/ Contratista DBBSE – MADS. <i>JH</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS. <i>HG</i>
Revisó Aspectos Técnicos:	Rosa Alejandra Ruiz/ Profesional Especializado DBBSE – MADS. <i>AR</i>
Expediente:	ATV 0046.
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	0168 del 01 de octubre del 2014.
Proyecto:	Central Hidroeléctrica Cucuana.
Empresa:	Empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP- EPSA.